



Andacollo, 17 de junio del 2021

-ORDENANZA N° 2854/21-

VISTO:

El Expediente N°13596 Generado en la oficina de catastro Municipal, a solicitud del señor **OYARZUN, ARNALDO ARIEL DNI N° 24.109.977**, bajo registro N° 552 con fecha 18 de julio de 1996;

La Ordenanza N°121/96; Y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del señor Oyarzun donde solicita una fracción de tierra para emplazar una vivienda familiar;

Que mediante ordenanza N° 121/96 se adjudica un lote al señor Oyarzun Arnaldo Ariel ubicado en la Manzana proyectada Ñ con una superficie aproximada de 356,25 m2;

Que a fs. 14 y 20 obran notificaciones de la oficina de Catastro Municipal donde se lo intima al sr. Oyarzun a regularizar su situación por no haber dado cumplimiento a la cláusula séptima del contrato de adjudicación bajo apercibimiento d caducidad;

Que a fs. 15 mediante nota el beneficiario manifiesta su voluntad de transferir dicho inmueble en ese entonces a la menor Azucena Fernanda Neira;

Que, ante dicha manifestación, se hace saber que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales, de introducir mejoras dentro del predio en los plazos dispuestos, y se le otorga una prórroga;

Que a fs. 29 mediante nota N° 696/04 del área de catastro se intima nuevamente al señor Oyarzun por falta de pago de cuotas de dicho terreno y la no introducción en el predio;

Que a fs.31 obra nota del señor Oyarzun donde solicita a la municipalidad información de la deuda y formas de pago, como también informa que en el plazo de 90 días dispondrá de un inmueble para ser instalado en el terreno;

Que en fs. 34 Oyarzun mediante nota autoriza a la señora Graciela Noemí Neira quedando facultada para todo tramite de dicho terreno;

Que a fs. 38 la señora Neira, Azucena Fernanda envía nota solicitando se realice el cambio de beneficiario a su favor;

Que a fs. 55 se encuentra dictamen legal del departamento ejecutivo solicitando informe de inspección;

Que a fs. 59 se encuentra informe de inspección elaborado en fecha 25/03/2021 donde surge que el inmueble se encuentra en situación de total abandono;

Que en fs. 60 se encuentra dictamen legal extendido por la asesora legal del Honorable Concejo Deliberante donde determina que están todas las condiciones dadas para la caducidad del lote en cuestión;

Que, del análisis minucioso del expediente en cuestión, se observa una inacción por parte de beneficiario, que configura el incumplimiento contractual, y en consecuencia construye un causal de caducidad, en el término de la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°:DECLARESE la caducidad de los derechos acordados mediante contrato de venta, en favor del señor **OYARZUN, ARNALDO ARIEL DNI N° 24.109.977** mediante Ordenanza Municipal N° 121/96,sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo en la manzana proyecta Ñ sin subdividir con una superficie aproxima de trescientos cincuenta seis con veinticinco metros cuadrados (356,25 m2) según croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma por no haber dado cumplimiento al destino acordado a una vivienda familiar.-

ARTICULO 2°: APLICAR al señor Oyarzun Ariel Arnaldo, la sanción administrativa dispuesta en ordenanza N° 2781/20, Título V, Capítulo 2, artículo 26° inciso b) solo la inhabilitación para acceder a una nueva adjudicación por el termino de 8 años; artículo 33° inciso e y articulo 34° con pérdida de sumas abonadas. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Oyarzun Arnaldo Ariel. Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DISCISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1108. -


Sandoval María A.
Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 17 de junio del 2021

- ORDENANZA N° 2854/21 -
- ANEXO -

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**MINAS
ANDACOLLO**



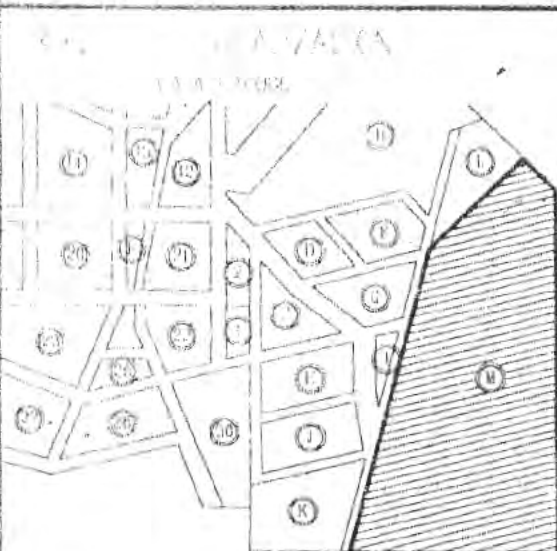
**MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL
LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL
LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.**

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

PARCELA CATASTRAL DE ORIGEN
01 20 49 1423

El presente plano se elabora en virtud de la
ordenanza N° 2854/21 del Concejo Deliberante de
Andacollo, emitida el día 17 de junio de 2021, en
virtud de la cual se declara la necesidad de
realizar una mensura particular con fraccionamiento
del lote M, que es parte del lote F, que es parte
del lote oficial 24, fracción B, sección XXXIII.

El presente plano se elabora en virtud de la
ordenanza N° 2854/21 del Concejo Deliberante de
Andacollo, emitida el día 17 de junio de 2021, en
virtud de la cual se declara la necesidad de
realizar una mensura particular con fraccionamiento
del lote M, que es parte del lote F, que es parte
del lote oficial 24, fracción B, sección XXXIII.



El presente plano se elabora en virtud de la
ordenanza N° 2854/21 del Concejo Deliberante de
Andacollo, emitida el día 17 de junio de 2021, en
virtud de la cual se declara la necesidad de
realizar una mensura particular con fraccionamiento
del lote M, que es parte del lote F, que es parte
del lote oficial 24, fracción B, sección XXXIII.

El presente plano se elabora en virtud de la
ordenanza N° 2854/21 del Concejo Deliberante de
Andacollo, emitida el día 17 de junio de 2021, en
virtud de la cual se declara la necesidad de
realizar una mensura particular con fraccionamiento
del lote M, que es parte del lote F, que es parte
del lote oficial 24, fracción B, sección XXXIII.

PARCELA CATASTRAL DE ORIGEN

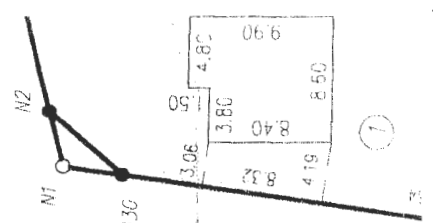


[Signature]
MARGARITA MORALES
AG. PROF. 158 (LEY 708)
JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

[Signature]
Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIM 158 (LEY 708)
JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

[Signature]
Agrim. Roberto E. Paiz
MAT. PROF. 25 AGR (LEY 708)
DIRECTOR DE REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Expte. n° E 2756-5568/01.



BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES



SUPERFICIE S/TITULO: 100.265,04 m2.						DIFERENCIA: -71.61 m2.			
SUPERFICIE S/MENSURA: 100.193,43 m2									
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC	MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
						DPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
M	1	309.37	- - -	- - -		01	20	49	2617
	2	658.83	31.25	- - -		01	20	49	2718
	3	798.30	64.25	- - -		01	20	49	2820
	4	474.71	11.40	- - -		01	20	49	2822
	5	481.00	46.20	- - -		01	20	49	2923
	6	786.20	50.92	- - -		01	20	49	3025
	7	444.13	- - -	- - -		01	20	49	2725
	8	390.48	37.89	- - -		01	20	49	2526
	9	420.36	48.75	- - -		01	20	49	2624
	10	429.18	48.75	- - -		01	20	49	2523
	11	409.91	48.75	- - -		01	20	49	2422
	12	402.72	48.75	- - -		01	20	49	2421
	13	389.09	48.75	- - -		01	20	49	2420
	14	319.62	48.75	- - -		01	20	49	2319
	15	407.88	61.61	- - -		01	20	49	2218
	16	422.57	61.61	- - -		01	20	49	2117
	17	321.69	- - -	- - -		01	20	49	2417
	Och.	30.30	- - -	- - -	a ceder				
N	1	471.37	9.44	- - -		01	20	49	1717
	2	743.4	- - -	- - -		01	20	49	1818
	3	297.08	- - -	- - -		01	20	49	1919
	4	553.79	48.10	- - -		01	20	49	1821
	5	459.49	42.88	- - -		01	20	49	2022
	6	455.03	- - -	- - -		01	20	49	1924
	7	424.20	56.80	- - -		01	20	49	2025
	8	478.29	30.25	- - -		01	20	49	2126
	9	449.33	- - -	- - -		01	20	49	2128
	10	465.36	35.00	- - -		01	20	49	1923
	11	425.55	49.50	- - -		01	20	49	1927
	12	475.86	- - -	- - -		01	20	49	1826
	13	443.10	49.50	- - -		01	20	49	1725
	14	447.62	49.50	- - -		01	20	49	1723
	15	439.02	- - -	- - -		01	20	49	1622
	16	354.40	- - -	- - -		01	20	49	1521
	17	359.71	- - -	- - -		01	20	49	1419
	18	629.54	- - -	- - -		01	20	49	1417
Och.	30.83	- - -	- - -	a ceder					
N	1	838.66	44.78	- - -		01	20	49	1018
	2	450.91	43.29	- - -		01	20	49	1020
	3	442.29	- - -	- - -		01	20	49	1121
	4	432.84	31.82	- - -		01	20	49	1123
	5	456.00	19.68	- - -		01	20	49	1224
	6	443.08	- - -	- - -		01	20	49	1226
	7	420.78	- - -	- - -		01	20	49	1327
	8	453.52	50.21	- - -		01	20	49	1428
	9	434.11	49.50	- - -		01	20	49	1530
	10	576.94	- - -	- - -		01	20	49	1330
	11	479.97	- - -	- - -		01	20	49	1229
	12	388.41	- - -	- - -		01	20	49	1128
	13	437.02	11.90	- - -		01	20	49	1027
	14	512.26	50.21	- - -		01	20	49	1025
	15	439.43	- - -	- - -		01	20	49	0924
	16	447.40	- - -	- - -		01	20	49	0922
	17	460.00	- - -	- - -		01	20	49	0821
	18	444.59	- - -	- - -		01	20	49	0720
	19	386.55	49.63	- - -		01	20	49	0718
	20	414.64	36.96	- - -		01	20	49	0617
	21	289.61	50.54	- - -		01	20	49	0717
	Och.	30.29	- - -	- - -	a ceder				
N	1	605.81	- - -	- - -		01	20	49	3117

